

OPOSICIONES A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

(PREPARACIÓN PARA CUALQUIER AYUNTAMIENTO DE ANDALUCÍA)



1. NORMATIVA QUE REGULA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL.

El Artículo 148.1.22 de la Constitución prevé como competencia que pueden asumir las Comunidades Autónomas la coordinación de las policías locales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume esta competencia en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su desarrollo, aprueba sucesivamente:

- La Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- El Decreto 201/2003 de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (Modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero).
- La Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de Diciembre de 2.003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía regula las distintas pruebas para todas las categorías para el acceso al Cuerpo de la Policía Local para cualquier Ayuntamiento de Andalucía que convoque plazas al Cuerpo de la Policía Local.

El acceso a la Escala Básica, categoría de policía, se lleva a cabo por Turno libre y por el sistema de oposición, con los requisitos y pruebas selectivas que desarrollamos a continuación.

El aspirante a esta oposición se puede presentar con la misma preparación a cualquier municipio de Andalucía.

Tras unos años de escasas convocatorias por la crisis económica, observamos que vuelven a efectuarse más convocatorias en capitales de provincia y otros municipios importantes.

Se puede decir que cada año el aspirante se puede presentar a unas 8 o 10 oposiciones en distintos municipios de Andalucía.

En 2017 ya han anunciado que quieren convocar plazas Málaga, Sevilla y Córdoba, entre otros municipios.

En definitiva, vuelven a efectuarse importantes convocatorias en toda Andalucía

2. COMENTARIO DE ALGUNOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Aparte de los requisitos genéricos de ser español, y no haber sido condenado por delito doloso y otros requisitos formales, que el aspirante se compromete a cumplir al firmar la instancia (compromiso de conducir vehículos policiales, de portar armas...), me parece oportuno comentar algunas cuestiones relacionadas con el resto de los requisitos.

2.1 EDAD: SER MAYOR DE 18 AÑOS. EDAD MÁXIMA 65 AÑOS.

De conformidad con lo establecido en sendas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y del Tribunal Supremo, actualmente no hay límite de edad en el acceso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Por tanto la edad máxima es la que establece el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, la edad de jubilación forzosa: 65 años.

2.2. POSEER LOS PERMISOS DE CONDUCIR A2

En la policía local, el aspirante debe poseer los carnés como muy tarde el último día del plazo de presentación de instancias. Si ese día aprueba la última prueba del citado permiso, puede participar sin problemas en el proceso selectivo, dado que aunque la Jefatura provincial de tráfico, tardará unas semanas en expedirle el carné, lo hará con la fecha de ese día.

Y el aspirante no sólo debe poseer los requisitos al presentar la instancia, sino que debe mantener los requisitos durante todo el proceso de selección.

Así, por ejemplo, dado que la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas es delito, que además lleva aparejada suspensión del permiso de conducción es claro que no conducir cuando se ha bebido alcohol es una exigencia de sentido común para cualquier ciudadano, y, para un aspirante al cuerpo de la policía local es una exigencia inexcusable.

2.3. TITULACIÓN: BACHILLER.

La titulación exigida para el acceso al Cuerpo de la Policía Local (categoría de policía) es el Bachiller Superior, FP II o equivalente.

3. DESARROLLO PROCEDIMENTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA POLICÍA LOCAL.

Las fases por las que pasa sucesivamente una prueba de acceso al Cuerpo de la Policía Local son las siguientes:

3.1 PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO (B.O.E.)

La oferta de empleo la aprueba el Ayuntamiento, y contiene la relación de plazas que va a convocar ese año.

Teóricamente se aprueba inmediatamente después del presupuesto, lo que hace que lo normal es la oferta de empleo se apruebe en el primer trimestre del año. Pero en la práctica esto no siempre se cumple y los plazos, en ocasiones, se retrasan.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. (B.O.P. Y B.O.J.A.)

Recoge las distintas pruebas selectivas. Deben ajustarse a lo establecido en la antes citada Orden de 22 de Noviembre de 2003, y por tanto recoge obligatoriamente para cualquier municipio de Andalucía las pruebas que más adelante reseñamos.

Su interés reside en que:

- Aclara si se exige natación o no en las pruebas físicas.
- Aclara si la prueba del temario es tipo TEST (lo más habitual en capitales de provincia y municipios más poblados) o de desarrollo por escrito de los temas. No obstante, a veces (las menos), este extremo no es aclarado por las bases de la convocatoria.

3.3 APERTURA DE PLAZO PARA PRESENTAR LA INSTANCIA.

El plazo para presentar Instancias es de 20 días naturales (se cuentan domingos y festivos, salvo que el último día del plazo lo sea, en cuyo caso el plazo se prorroga al siguiente día hábil), desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Antes del último día de este plazo el aspirante debe reunir todos los requisitos exigidos para participar en las pruebas selectivas.

Así, por ejemplo, el aspirante debe poseer los permisos de conducir exigidos antes del último día de este plazo, aunque no siempre se le exija que aporte la documentación en este momento.

Es en este momento cuando el aspirante debe:

- Presentar la solicitud, aportando a la misma la documentación que en su caso exija el municipio de que se trate (Ej: Fotocopia de DNI...)
- Pagar los derechos de examen (tasa de examen).

En cuanto al lugar en que se presenta la solicitud, ésta se puede presentar en cualquiera de estos Registros:

- En el Registro del propio Ayuntamiento al que se dirige.
- En el Registro de la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno)
- En el Registro de la Comunidad Autónoma.
- En Correos (En este caso en sobre abierto para que el empleado lo selle antes), por correo certificado.

Si el desplazamiento al municipio de que se trate se puede hacer de forma breve, lo mejor es presentarla en el mismo.

Si no, se aconseja presentar la solicitud en el Registro de la Administración del Estado o de la Administración de la Comunidad Autónoma, por su mayor facilidad, llevando una copia de la misma para que la sellen y la conserve el interesado.

3.4 PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

La publicación de la lista provisional de admitidos se lleva a cabo en el Boletín oficial de la provincia (B.O.P). . Se abre un plazo de 10 días hábiles para que el aspirante que hubiera cometido algún defecto en la gestión de la instancia, lo subsane.

Cuando el número de aspirantes es elevado suele ser habitual que el Ayuntamiento se limite a indicar en esta publicación que la lista de admitidos se encuentra en el tablón del Ayuntamiento.

También es habitual que se publique en la propia página web del ayuntamiento.

3.5 PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA.

La publicación de la lista definitiva de admitidos, o del anuncio de que ésta se encuentra en el tablón del Ayuntamiento, se efectúa en el B.O.P.

Suele recoger la fecha de la primera prueba.

Desde la finalización de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un mínimo de 5 días hábiles un máximo de 45 días hábiles.

4. OTRAS CUESTIONES: MOVILIDAD HORIZONTAL Y PERMUTA.

4.1. RESERVA DE 20% DE PLAZAS PARA MOVILIDAD HORIZONTAL.

Un 20% de las plazas convocadas cada año, se reservará a la llamada movilidad horizontal, es decir, a policías locales de otros municipios de Andalucía.

En las plazas reservadas a esta movilidad, el aspirante (policía local de cualquier otro municipio de Andalucía), no tiene que volver a examinarse, es decir: no hay oposición en el procedimiento de selección, que será de concurso de méritos. Es decir, sólo se efectuará una valoración de méritos tales como la antigüedad, títulos, cursos relacionados con la función policial, y similares. Quién tenga más méritos, obtendrá una de las plazas reservadas a movilidad.

Es una posibilidad por tanto del aspirante que apruebe en cualquier municipio de Andalucía de, pasados cinco años, obtener una plaza en otro municipio.

Los requisitos de acceso por este sistema de movilidad horizontal (también llamada sin ascenso), son los siguientes:

- a) Antigüedad de **cinco años** en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad (Es decir, no haber cumplido de 45 años en la categoría de Policía).

4.2. PERMUTA.

Un policía local puede cambiar la plaza con cualquier otro policía local del resto de Andalucía, o del resto de España. En este último caso, se exige que pertenezcan al mismo grupo. En ocasiones suele exigirse que no exista entre ellos más de 5 años de diferencia de antigüedad en el cargo.

5. PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN CUALQUIER MUNICIPIO DE ANDALUCÍA

La oposición al Cuerpo de la Policía Local consta de las siguientes pruebas en cualquier municipio de Andalucía:

- 1) Pruebas físicas.
- 2) Reconocimiento médico.
- 3) Pruebas psicotécnicas y de personalidad.
- 4) Prueba de conocimientos:
 - A. Derecho.
 - B. Supuestos prácticos.

5.1. PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, salvo que éstas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se celebren después del

examen médico expresado en el artículo 19, punto 2, apartado b), del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, en cuyo caso no será necesario aportarlo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Pruebas en la categoría de Policía

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

a) Hombres:

- De 18 a 24 años: 8 segundos.
- De 25 a 29 años: 8 segundos y 50 centésimas.
- De 30 a 34: 9 segundos.

b) Mujeres:

- De 18 a 24 años: 9 segundos.
- De 25 a 29 años: 9 segundos y 50 centésimas.
- De 30 a 34: 10 segundos.

2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura (Hombres).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

- De 18 a 24 años: 8 flexiones.
- De 25 a 29 años: 6 flexiones.
- De 30 a 34: 4 flexiones.

2.2. Lanzamiento de balón medicinal. (Mujeres)

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- De 18 a 24 años: 5,5 metros
- De 25 a 29 años: 5,25 metros
- De 30 a 34: 5 metros.

2.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres y mujeres:

- De 18 a 24 años: 26 cm.
- De 25 a 29 años: 23 cm.
- De 30 a 34: 20 cm.

2.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

- a) Hombres:
 - De 18 a 24 años: 48 cm.
 - De 25 a 29 años: 44 cm.
 - De 30 a 34: 40 cm.
- b) Mujeres:
 - De 18 a 24 años: 35 cm.
 - De 25 a 29 años: 33 cm.
 - De 30 a 34: 31 cm.

2.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- a) Hombres:
 - De 18 a 24 años: 4 minutos.
 - De 25 a 29 años: 4 minutos y 10 segundos.
 - De 30 a 34: 4 minutos y 20 segundos.
- b) Mujeres:
 - De 18 a 24 años: 4 minutos y 30 segundos.
 - De 25 a 29 años: 4 minutos y 40 segundos.
 - De 30 a 34: 4 minutos y 50 segundos.

2.6. OPCIONAL

Es opcional para el Ayuntamiento, que puede exigirla o no en las bases de la convocatoria. Si la exige, es obligatoria.

Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- a) Hombres:
 - De 18 a 24 años: 26 segundos.
 - De 25 a 29 años: 29 segundos.
 - De 30 a 34: 32 segundos.

- b) Mujeres:
 - De 18 a 24 años: 30 segundos.
 - De 25 a 29 años: 33 segundos.
 - De 30 a 34: 36 segundos.

5.2. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y DE PERSONALIDAD.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

5.3. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.**A) Temario.**

Temario de derecho. Son los 40 temas de que consta el temario.

Es una prueba puntuable. Se califica de 0 a 10 puntos. Hay que obtener un 5 para superarla.

Son los siguientes temas:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones Administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

B) Supuestos prácticos.

Supuestos Prácticos sobre el temario y las funciones de la policía local.

Es una prueba puntuable. Se califica de 0 a 10 puntos. Hay que obtener un 5 para superarla.

5.4. RECONOCIMIENTO MÉDICO.**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA**

1. Talla.
Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad - Delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
3. Ojo y visión.
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1 Cirrosis hepática.
 - 5.2 Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
 - 5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2 Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1 Asma bronquial.
 - 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de

trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1 Epilepsia.

10.2 Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

6. LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMARIO. DISTINTOS TIPOS DE EXÁMENES.

De conformidad con lo establecido en el citado Decreto, la prueba de conocimientos sobre el temario, puede ser tipo test o desarrollo por escrito de los temas.

Es el propio Ayuntamiento el que lo decide.

En la mayoría de las capitales y municipios importantes suele ser tipo test.

Suele aclararse en la mayoría de los casos en las respectivas bases de la convocatoria.

No obstante, dado que los Ayuntamientos en bastantes ocasiones repiten la forma de examen realizada en anteriores convocatorias, puede ser ilustrativo un repaso a los distintos tipos de exámenes realizados.

A) EXÁMENES TIPO TEST.**1) Málaga. Convocatoria año 2015 (36 plazas)**

- 100 Preguntas tipo test.
- 4 respuestas alternativas.
- Cada respuesta errónea resta una acertada.

2) Málaga. Última convocatoria año 2005 (48 plazas).

- 80 preguntas tipo test.
- 4 respuestas alternativas.
- Cada pregunta correcta, 1 punto y cada pregunta errónea calificada con 1/3 de punto menos.

3) Málaga. Convocatoria año 2002 (82 plazas)

- 80 preguntas tipo test.
- 4 respuestas alternativas.
- Cada pregunta correcta, 1 punto y cada pregunta errónea calificada con 1/2 de punto menos.
- Aprobado: 40 puntos.

4) Málaga. Convocatoria año 2000 (160 plazas)

- 80 preguntas tipo test.
- 4 respuestas alternativas.
- Cada pregunta correcta, 1 punto y cada pregunta errónea calificada con 1/3 de punto menos.
- Aprobado: 40 puntos.

5) Málaga. 2ª Convocatoria de plazas de 1997. (180 plazas).

- 40 preguntas tipo test.
- 3 respuestas alternativas.
- No puntúan negativamente las respuestas incorrectas.
- Aprobado 20 aciertos

6) Málaga. Convocatoria de 1995 (35 plazas).

- 40 preguntas tipo test.
- 4 respuestas alternativas.
- Puntuación: 1 punto, respuesta correcta. Resta un punto cada pregunta incorrecta
- Aprobado : 20 puntos

El sistema de corrección era tan exigente que el Tribunal rebajó a 13 los puntos necesarios para aprobar.

7) Málaga. 1ª Convocatoria de 1997 (62 plazas).

- 40 preguntas tipo test.
- 3 respuestas alternativas.
- No puntúan negativamente las respuestas incorrectas.
- Aprobado: 25 aciertos.

8) Sevilla. Diversas convocatorias.**a) Convocatorias más recientes (2012).**

- 100 preguntas tipo test.
- Cada respuesta incorrecta puntúa negativamente a razón de 1/2 de punto menos.

b) Otras convocatorias.

- 150 preguntas tipo test.
- Cada respuesta incorrecta puntúa negativamente a razón de 1/3 de punto menos.
- Fue necesario obtener 100 puntos para aprobar.

9) Córdoba. Últimas Convocatorias.

- Examen tipo Test. Suelen ser 50 preguntas con 4 respuestas alternativas.

10) Almería: Últimas convocatorias.

- Examen tipo test. Suelen ser 100 preguntas con 4 respuestas alternativas.

11) Granada. Diversas convocatorias

- 50 preguntas tipo test. 4 respuestas alternativas. Puntuación negativa de - 1/3.
- 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas.
- Examen tipo test. 100 preguntas con 4 respuestas alternativas.

12) Mijas. Última Convocatoria año 2013 Examen tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas.

- 100 preguntas tipo test.
- 4 respuestas alternativas.

13) Fuengirola. Diversas convocatorias.

- Suelen ser 100 preguntas tipo test.

14) Rincón de la Victoria. Últimas Convocatorias: Examen tipo test con 100 preguntas.**15) Jerez de la Frontera. Diversas convocatorias.****16) Estepona.** Última Convocatoria. Examen tipo test con 100 preguntas.**17) Vélez-Málaga:**

- Últimas convocatorias. Examen tipo test de 50, 80 y 100 respuestas alternativas, respectivamente

18) Huelva. Últimas convocatoria.

- Examen tipo test.

19) Jaén .Última convocatorias.

- Examen tipo test.

20) Cádiz .Última convocatorias.

- Examen tipo test.

21) Benalmádena.

Varias convocatorias:

- 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas.
- 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas.
- 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas.

22) Marbella.

- Última convocatoria. Examen Tipo test.

23) Ayuntamiento de Lucena. Últimas convocatorias

- Tipo test con cuatro respuestas alternativas.

24) Antequera: Últimas convocatorias.

- Examen tipo test.

25) **Alhaurín de la Torre.** Últimas convocatorias. Examen tipo test.

26) **Alameda. Campillos.** Última convocatoria. Examen tipo test.

El número de preguntas y el valor negativo en su caso de las respuestas incorrectas no siempre lo suelen precisar las bases de la convocatoria.

Esto último lo suele aclarar el Tribunal inmediatamente antes de realizar la prueba.

B) EXAMEN ESCRITO.

No es tan habitual como el examen tipo test. La fórmula más habitual consiste en desarrollar uno o dos temas extraídos por sorteo, en 1 hora cada tema. Así ha ocurrido, título de ejemplo entre otros en:

7. LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA. OTRAS ESCUELAS MUNICIPALES O CONCERTADAS.

Superada la oposición, el aspirante es nombrado funcionario en prácticas. Será policía local, si supera el Curso de Habilitación (La "academia de policía").

Este curso de Habilitación se puede realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (E.S.P.A.) que se encuentra en la provincia de Sevilla, en las Escuelas Municipales de Policía, o en las Escuelas Concertadas.

Las Escuelas municipales permiten la formación de los policías de ese municipio. Las Escuelas concertadas permiten la formación de cualquier policía local de Andalucía.

Si el aspirante no supera (no suele ocurrir), este periodo de academia puede repetir curso una sola vez, salvo en el caso de que no haya comparecido a la realización del curso o lo haya abandonado.

Una vez superado el curso de ingreso, será nombrado funcionario de carrera y tomará posesión de su plaza.